

MIÉRCOLES, 10 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 89

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2017-4052** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 40/2017 a instancia de IVAN CRESPO ORTIZ frente a OBRAS TQC NORTE, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 26/04/17 del tenor literal siguiente:

### DECRETO

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s OBRAS TQC NORTE, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: IVAN CRESPO ORTIZ por importe de 6.725,65 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0040 17, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OBRAS TQC NORTE, SL en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de abril de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Begoña Allende Vega.

2017/4052

CVE-2017-4052